



CUT: 247108-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0832-2025-ANA-AAA.CF**

Huaral, 10 de julio de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico 006-2024-KRCT de 2024-11-27, en relación de los estudios básicos para la delimitación de la faja marginal de la quebrada Viscas, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 «*Ley de Recursos Hídricos*», establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; la autoridad administrativa del agua fija las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua;

Que, el artículo 115° del mismo cuerpo normativo en su numeral 115.1) señala que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales;

Que, así también el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA se derogó la Resolución Jefatural 300-2011-ANA y se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de

Fajas Marginales estableciendo las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales;

Que, los estudios con modelamiento hidráulico para la delimitación de marginal de la quebrada Viscas, se encuentran desarrollados en el Informe Técnico 006-2024-KRCT de 2024-11-27, describiendo la ubicación, descripción del tramo de estudio, topografía, análisis de máximas avenidas, simulación hidráulica, puntos críticos, cálculos y niveles de riesgo, dimensionamiento de la faja marginal, alternativa de tratamiento y encauzamiento del cauce, ubicación de hitos;

Que, con Memorando 4261-2024-ANA-AAA.CF de 2024-11-29, se hizo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, la conclusión de los estudios básicos para la delimitación de la faja marginal de la quebrada Viscas, requiriéndole la realización de una diligencia de verificación técnica de campo con participación del gobierno local y otras entidades administrativas; para luego emitir finalmente su opinión con arreglo a lo establecido en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en función a la diligencia de verificación técnica de campo programada y realizada el 2025-02-07, emitió el Informe Técnico 004-2025/P\_ALACHRL\_08/JEAC de 2025-02-21, concluyendo que, la delimitación de la faja marginal de la quebrada Viscas, tributario del río Chillón por la margen izquierda (7.45 Km), cuenta con un total de 98 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 51 hitos corresponden a la margen derecha y 47 hitos a la margen izquierda del cauce principal. Y de la quebrada aportante, un total de 23 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 8 hitos corresponden a la margen derecha y 15 hitos a la margen izquierda, la misma que se encuentra detalladas en el ítem 2.6 de dicho informe;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar técnicamente los actuados, emitió el Informe Técnico 0073- 2025- ANA- AAA.CF/LAAO de 2025-05-25, que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>, determina que: «La faja marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a los caudales estimados en HEC-HMS, seleccionando el hidrograma del río Chillón para el periodo de retorno de 100 años por tratarse de una zona con asentamiento poblacional en la parte baja y de acuerdo los criterios del «Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales» (...) «De acuerdo con la información topográfica, esta ha sido proporcionada por la Autoridad Nacional del Agua, se encuentra la red primaria está compuesta de ocho puntos geodésicos de orden «C», los cuales han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el nombre «Autoridad Nacional del Agua» en agosto de 2024» (...) «Establecer la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes en el cauce principal de la quebrada Viscas, con una longitud de 7,45 Km ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, la cual cuenta con un total de 98 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 51 hitos corresponden a la margen derecha y 47 hitos a la margen izquierda del cauce principal. Y de la quebrada aportante, 8 hitos corresponden a la margen derecha y 15 hitos a la margen izquierda».

<sup>1</sup> Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FA367565

Que, al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas anteriormente expuestas y en cuyos documentos se concluye determinar su viabilidad para sustentar el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios públicos con arreglo a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, como en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA que aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, se debe aprobar la delimitación de faja marginal de la quebrada Viscas, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, con una longitud de 7,45 Km ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, la cual cuenta con un total de 98 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 51 hitos corresponden a la margen derecha y 47 hitos a la margen izquierda del cauce principal; y de la quebrada aportante 8 hitos corresponden a la margen derecha y 15 hitos a la margen izquierda; estando a las especificaciones técnicas desarrolladas en el Informe Técnico 0073-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-05-25, y se deberá tomar en cuenta las recomendaciones ahí descritas;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°0224-2025-LACL de 2025-06-09 e Informe Técnico 0073-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-05-25, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **Aprobar**, la delimitación de faja marginal de la quebrada Viscas, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, con una longitud de 7,45 Km ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima, la cual cuenta con un total de 98 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 51 hitos corresponden a la margen derecha y 47 hitos a la margen izquierda del cauce principal; y de la quebrada aportante 8 hitos corresponden a la margen derecha y 15 hitos a la margen izquierda, de acuerdo con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

Ubicación del tramo de estudio - Quebrada Viscas – Principal Longitud 5,00 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada	Viscas	312 046	8 721 117	316 446	8 720 762	5,00
N° HITOS		98		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				51		47

Ubicación del tramo de estudio - Quebrada Viscas – Aportante 01 Longitud 2,45 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada	Viscas	314 245	8 720 261	315 637	8 718 375	2,45
N° HITOS		23		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				8		15

**Faja marginal - quebrada Viscas - margen derecha**

Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HD-01	312 070	8 721 097	HD-27	313 487	8 720 689
HD-02	312 099	8 721 066	HD-28	313 562	8 720 655
HD-03	312 142	8 721 042	HD-29	313 720	8 720 614
HD-04	312 235	8 721 006	HD-30	313 764	8 720 559
HD-05	312 302	8 720 993	HD-31	313 997	8 720 358
HD-06	312 335	8 720 983	HD-32	314 145	8 720 373
HD-07	312 369	8 720 969	HD-33	314 271	8 720 294
HD-08	312 421	8 720 948	HD-34	314 342	8 720 319
HD-09	312 481	8 720 918	HD-35	314 455	8 720 335
HD-10	312 559	8 720 923	HD-36	314 565	8 720 344
HD-11	312 590	8 720 896	HD-37	314 699	8 720 335
HD-12	312 619	8 720 866	HD-38	314 865	8 720 381
HD-13	312 637	8 720 843	HD-39	314 896	8 720 428
HD-14	312 701	8 720 813	HD-40	314 988	8 720 475
HD-15	312 726	8 720 791	HD-41	315 022	8 720 503
HD-16	312 761	8 720 757	HD-42	315 100	8 720 494
HD-17	312 785	8 720 737	HD-43	315 157	8 720 518
HD-18	312 845	8 720 737	HD-44	315 276	8 720 525
HD-19	312 926	8 720 716	HD-45	315 412	8 720 573
HD-20	312 975	8 720 721	HD-46	315 477	8 720 552
HD-21	313 019	8 720 729	HD-47	315 620	8 720 580
HD-22	313 068	8 720 730	HD-48	315 786	8 720 664
HD-23	313 125	8 720 742	HD-49	315 881	8 720 636
HD-24	313 180	8 720 774	HD-50	316 174	8 720 680
HD-25	313 254	8 720 760	HD-51	316 411	8 720 766
HD-26	313 291	8 720 670			

**Faja marginal - quebrada Viscas - margen izquierda**

Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HI-01	312 042	8 721 076	HI-27	314 188	8 720 226
HI-02	312 103	8 721 031	HI-28	314 255	8 720 243
HI-03	312 140	8 721 005	HI-29	314 366	8 720 280
HI-04	312 208	8 720 977	HI-30	314 482	8 720 277
HI-05	312 314	8 720 962	HI-31	314 564	8 720 295
HI-06	312 372	8 720 931	HI-32	314 640	8 720 286
HI-07	312 432	8 720 916	HI-33	314 750	8 720 287
HI-08	312 506	8 720 879	HI-34	314 834	8 720 333
HI-09	312 581	8 720 822	HI-35	314 887	8 720 346
HI-10	312 729	8 720 707	HI-36	315 027	8 720 466
HI-11	312 833	8 720 674	HI-37	315 123	8 720 452
HI-12	312 915	8 720 658	HI-38	315 168	8 720 488
HI-13	313 103	8 720 692	HI-39	315 254	8 720 482
HI-14	313 197	8 720 730	HI-40	315 405	8 720 528
HI-15	313 262	8 720 617	HI-41	315 460	8 720 510
HI-16	313 486	8 720 638	HI-42	315 532	8 720 526
HI-17	313 675	8 720 589	HI-43	315 585	8 720 512
HI-18	313 756	8 720 497	HI-44	315 684	8 720 539
HI-19	313 857	8 720 386	HI-45	315 764	8 720 595
HI-20	313 986	8 720 299	HI-46	315 813	8 720 621
HI-21	314 148	8 720 305	HI-47	315 870	8 720 601

**Faja marginal - quebrada Viscas – aportante 1 – margen derecha**

Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HD-AP01-1	314 255	8 720 243	HD-AP01-5	315 071	8 719 225
HD-AP01-2	314 296	8 720 157	HD-AP01-6	315 217	8 718 888
HD-AP01-3	314 521	8 720 007	HD-AP01-7	315 390	8 718 661
HD-AP01-4	314 738	8 719 636	HD-AP01-8	315 625	8 718 441

**Faja marginal - quebrada Viscas – aportante 1 – margen izquierda**

Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HI-AP01-1	314 188	8 720 225	HI-AP01-9	314 907	8 719 324
HI-AP01-2	314 238	8 720 118	HI-AP01-10	314 964	8 719 243
HI-AP01-3	314 379	8 719 994	HI-AP01-11	314 992	8 719 158
HI-AP01-4	314 451	8 719 953	HI-AP01-12	315 024	8 719 046
HI-AP01-5	314 549	8 719 825	HI-AP01-13	315 120	8 718 855
HI-AP01-6	314 617	8 719 701	HI-AP01-14	315 332	8 718 548
HI-AP01-7	314 679	8 719 570	HI-AP01-15	315 548	8 718 327
HI-AP01-8	314 765	8 719 464			

**ARTÍCULO 2°.** - Se anexa el Informe Técnico 0073-2025-ANA-AAA.CF/LAO de 2025-05-25, así como la memoria y mapas ubicación de los hitos de fajas debidamente visados como parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** - Notificar la presente resolución directoral al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Gobierno Regional de Metropolitano de Lima, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, Municipalidad Provincial de Canta, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, la Oficina Registral de Lima -SUNARP, Instituto

Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Estatales, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/ppfg/Araceli C.